



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 015-20
28 de Abril de 2020.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 396/20, 408/20, 409/20 y 410/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 404/20 y 407/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 397/20, 398/20, 405/20 y 406/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 395/20, 399/20, 400/20, 401/20, 402/20, 403/20 y 411/20.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.905.-

Semanas del 20/04/2020 al 24/04/2020.-

DECRETO N° 396

Victoria, Entre Ríos, 20 de Abril 2020

ADHIRIENDO A DECISION ADMINISTRATIVA N° 524/20 DE LA JEFATURA DE GABINETE.

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Decisión Administrativa N° 524 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 18 de Abril de 2.020 que exceptúa -en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 355/20 P.E.N.- del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de las Provincias de La Pampa, Neuquén, Formosa, Santa Cruz, Corrientes, Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur Salta, San Juan, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Chubut, Catamarca, Río Negro, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Chaco, Buenos Aires, San Luis, Misiones y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan, en los siguientes términos:

- 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- 2.- Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- 5.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- 6.- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- 7.- Ópticas, con sistema de turno previo.
- 8.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
- 9.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
- 10.- Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- 11.- Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 015-20
28 de Abril de 2020.-

Artículo 2º: Las actividades y servicios mencionados en el artículo 1º quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados, por el presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 3º: Las personas alcanzadas por el presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19, con excepción de aquellas que se dirijan a los establecimientos consignados en los apartados 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 1º, que circularán con la constancia del turno otorgado para su atención. Tampoco requerirán el mencionado certificado quienes se desplacen a los fines previsto en el apartado 1, siempre que se trate de establecimientos de cercanía al domicilio; y quienes lo hagan para solicitar atención por violencia de género.

Artículo 4º: Dispónese que las excepciones mencionadas en el artículo 1º del presente podrán ser dejadas sin efecto por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos o el jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o nacional y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia Covid 19.

Artículo 5º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 6º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 408

Victoria, Entre Ríos, 24 de Abril 2020

SUSTITUYENDO EN FORMA TEMPORAL Y PARCIAL LAS FUNCIONES DEL JUZGADO DE FALTAS DE LA CIUDAD DE VICTORIA.

ARTICULO 1º: Disponer la sustitución parcial y temporal de las funciones del Juzgado de Faltas de la ciudad de Victoria, de conformidad a las condiciones que se explicitan en el presente acto administrativo; la que se extenderá hasta el día 30 de Mayo de 2020, pudiendo ser prorrogada, si persisten las normas de Emergencia que impiden el funcionamiento del órgano.

ARTICULO 2º: Establecer que la Secretaria de Gobierno suplirá en sus funciones al Juez de Faltas en los trámites específicos que se delimiten en el presente decreto.

ARTICULO 3º: Establecer que el Presidente Municipal seguirá funcionando como instancia de apelación de las resoluciones del Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: La Secretaria de Gobierno, queda autorizada a recibir las presentaciones que realicen los supuestos infractores, en las cuales se admita la infracción, y se ofrezca el pago voluntario de la multa que corresponde a la contravención.

ARTICULO 5º: La Secretaria de Gobierno, considerara la presentación, y emitirá la Resolución respectiva, estableciendo si corresponde hacer lugar a lo peticionado en el escrito analizado.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaria de Gobierno, para que resuelva la devolución de las unidades o elementos secuestrados si correspondiere.

ARTICULO 7º: La Inspección General tendrá las siguientes funciones:

- a) Remitir las actas de infracción a la Secretaria de Gobierno.
- b) Notificar las Resoluciones de la Secretaria de Gobierno



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 015-20
28 de Abril de 2020.-

c) Proceder a la entrega de los bienes secuestrados, cuando así lo disponga por Resolución la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8º: El Área de Recaudación, procederá como lo hace habitualmente, emitiendo los comprobantes de pago o financiación, habilitando el pago de la multa voluntaria en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 9º: La Señora Jueza de Faltas, será notificada del presente decreto, el cual conforme el principio de auto tutela de los actos administrativos, queda vigente a partir de la emisión, no pudiendo ser impugnado por otra vía que no sea la judicial (Art. 241 de la Constitución Provincial y art. 107 inc. II) de la ley 10.027).

ARTICULO 10º: Notifíquese a las áreas y reparticiones municipales que deberán asumir funciones mediante el presente decreto.

ARTICULO 11º: Deforma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 409

Victoria, Entre Ríos, 24 de Abril 2020

ADHIRIENDO A DECISION ADMINISTRATIVA Nº 622/20 DE LA JEFATURA DE GABINETE.

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Decisión Administrativa Nº 622 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de Abril de 2.020 que exceptúa -en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 355/20 P.E.N.- del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de las Provincias de Entre Ríos, Misiones, Salta, San Juan, Neuquén y Jujuy, al ejercicio de profesiones liberales, en los términos establecidos en el presente.

Artículo 2º: El ejercicio de las actividades profesionales a que refiere el artículo 1º se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas por el presente.

Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 3º: Conforme lo estipulado por la normativa nacional a la que se adhiere, el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos podrá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades profesionales exceptuadas, pudiendo limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Artículo 4º: Los y las profesionales alcanzados por el presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19. Las personas que se dirijan a dichas consultas deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.

Artículo 5º: La excepción otorgada a través del artículo 1º del presente podrá ser dejada sin efecto por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos o el Jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o nacional y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia Covid 19.

Artículo 6º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 7º: De forma,.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 015-20
28 de Abril de 2020.-*

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 410

Victoria, Entre Ríos, 24 de Abril 2020

ADHIRIENDO A DECISION ADMINISTRATIVA Nº 625/20 DE LA JEFATURA DE GABINETE.

Artículo 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Decisión Administrativa Nº 625 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de Abril de 2.020 que exceptúa -en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 355/20 P.E.N.- del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de las Provincias de San Juan, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Entre Ríos, Salta, Mendoza, La Pampa y Jujuy a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, en los términos establecidos en el presente.

Artículo 2º: El ejercicio de la actividad a que refiere el artículo 1º se encuentra sujeto a la Implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por el presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 3º: Conforme lo estipulado por la normativa nacional a la que se adhiere, el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos podrá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad exceptuada, pudiendo limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Artículo 4º: Las personas alcanzadas por el presente deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.

Artículo 5º: La excepción otorgada a través del artículo 1º del presente podrá ser dejada sin efecto por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos o el Jefe de Gabinete de Ministros, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o nacional y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia Covid 19.

Artículo 6º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entradas.-

Artículo 7º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 404

Victoria, Entre Ríos, 23 de Abril 2020

EFFECTUANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 1º: Contratar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del 22 de Abril del año en curso y hasta el 30 de junio del año 2.020, a la abogada Camila Soledad Balbi, D.N.I. Nº 36.557.716, CUIT Nº 27-36557716-7, con domicilio en calle Laprida Nº 228, Piso 3, depto 1º de la ciudad de Victoria (E.R.).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 015-20
28 de Abril de 2020.-

Artículo 2º: Estipular que la carga horaria a cargo de la locadora queda establecida en treinta (30) horas semanales y la remuneración mensual a su favor se corresponderá con el de la asignación básica categoría 7 del escalafón municipal, más el adicional por título del Decreto 540/04 D.E.M. Artículo 3º inciso d) o e), según corresponda.

Artículo 3º: Establecer que la locadora tendrá las siguientes tareas y responsabilidades:

- a.- Inspeccionar, fiscalizar y controlar a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias con recaudación a cargo de la Municipalidad de Victoria, con el objetivo de controlar la evasión tributaria, acreditando en todo momento dominio de la materia tributaria y de la auditoría fiscal;
- b.- Planificar las actividades, dejando constancia del programa de trabajo a seguir, documento que quedará sujeto a la supervisión de la Secretaría de Hacienda;
- c.- Ejercer las facultades de verificación y fiscalización y poder de policía en materia tributaria respetando el marco normativo vigente.-
- d.- Aplicar las instrucciones de trabajo, apoyando su labor en actas, inventarios, requerimientos, papeles de trabajo, intercambio de información, análisis, evaluaciones, conclusiones, informes, dictámenes y conocimiento del caso bajo examen;
- e.- Cuantificar la pretensión fiscal, incorporando las ddjj. originales o rectificativas o estimando de oficio la materia imponible.
- f.- Asistir jurídicamente al área de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva en aspectos vinculados con el procedimiento administrativo tributario y proyectar actos administrativos relacionados con la materia tributaria.

Artículo 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga a que refiere el artículo segundo, incorporando las modificaciones establecidas en el presente.

Artículo 5º: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

Artículo 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Área Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.

Artículo 7º: Comuníquese.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 407

Victoria, Entre Ríos, 23 de Abril 2020

AUTORIZANDO PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

Artículo 1º: Autorizar el pago por vía de excepción de la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos diez con 80/100 (\$ 452.710,80), conforme al anexo I, que forma parte integral y legal del presente.-

Artículo 2º: Por Oficina Contable Presupuestaria y Tesorería Municipal efectúese el egreso y cancelación de las facturas correspondientes.

Artículo 3º: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Asesoría Letrada y Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

ANEXO I



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 015-20
28 de Abril de 2020.-*

1) Jorge La Barba, José La Barba y Jorge Alberto La Barba S.H., titulares de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de Victoria Goma, CUIT N° 33-70860929-9, con domicilio en calle Italia N° 685 de esta ciudad, según el siguiente detalle:

- Factura B N° 0001-00006101, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000,00);
- Factura B N° 0001-00006069, por un monto total de pesos treinta y ocho mil seiscientos ochenta (\$38.680,00);
- Factura B N° 0001-00006068, por un monto total de pesos cuarenta y dos mil ochocientos (\$42.800,00);
- Factura B N° 0001-00006066, por un monto total de pesos setenta y cuatro mil ochocientos veinte (\$74.820,00);

Siendo el monto total adquirido a la firma pesos ciento noventa mil trescientos (\$190.300,00) IVA incluido.-

2) Combustibles Victoria S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, según el siguiente detalle:

- Factura B N° 0003-00026474, por un monto total de pesos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro con 40/100 (\$17.974,40);
- Factura B N° 0003-00026491, por un monto total de pesos treinta y dos mil veintisiete con 40/100 (\$32.027,40);

Siendo el monto total adquirido a la firma pesos cincuenta mil uno con 80/100 (\$50.001,80) IVA incluido.-

3) Trosman Gustavo Alberto, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de Retacería Veá Centro, CUIT N° 20-05945324-7, con domicilio en calle Alem y Laprida de esta ciudad, según el siguiente detalle:

- Tique Factura B N° 0001-00048296, por un monto total de pesos sesenta y un mil novecientos cincuenta (\$61.950,00) IVA incluido.-

4) VI Farma S.R.L., CUIT N° 33-71599672-9, con domicilio en Churrarín N° 2867 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, según el siguiente detalle:

- Factura B N° 0001-00008479, por un monto total de pesos veintiocho mil cuarenta (\$28.040,00);
- Factura B N° 0001-00008480, por un monto total de pesos veintiún mil doscientos noventa (\$21.290,00);
- Factura B N° 0001-00008481, por un monto total de pesos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve (\$25.269,00);
- Factura B N° 0001-00008482, por un monto total de pesos veintinueve mil cuatrocientos (\$29.400,00);
- Factura B N° 0001-00008483, por un monto total de pesos veintisiete mil ochocientos sesenta (\$27.860,00);

Siendo el monto total adquirido a la firma pesos ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve (\$131.859,00) IVA incluido.-

5) Belleggia Betina Ruth, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de Desinfectifa Victoria, CUIT N° 27-24902295-6, con domicilio en calle M. O de Basualdo s/n de esta ciudad, según el siguiente detalle:

- Factura C N° 0002-00000175, por un monto total de pesos dieciocho mil seiscientos (\$18.600,00) IVA incluido.-

SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO N° 397

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE OBRAS.

ARTICULO 1º: Autorizar a la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria a realizar las obras que resulten necesarias sobre el cauce del Riacho Victoria, a los fines de evitar la contaminación de las aguas que se extraen para el consumo de la comunidad, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Disponer que las obras a realizarse se encuadran en el marco de la emergencia sanitaria existente en el ámbito de la Municipalidad de Victoria, conforme Decreto N° 023/20.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 015-20
28 de Abril de 2020.-

ARTICULO 3º: Instruir a la Secretaría de Planeamiento para que al amparo del presente, reconsidere el programa de trabajos a ejecutar, dando prioridad a las obras que por el artículo 1º del presente se autorizan.

ARTICULO 4º: Pase a la Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo y Delegación Municipal en Islas.

ARTICULO 6º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO N° 398

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 018/2.020.-

ARTICULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 018/2020, para la Adquisición de indumentaria de trabajo, para personal dependiente de la Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Anexo I que forma parte del mismo.-

ARTICULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 05 de Mayo de 2.020, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 889.700,00).-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Corralón Municipal, Obras Viales, Tesorería, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO N° 405

Victoria, Entre Ríos, 23 de Abril 2020

MODIFICANDO VISTO Y ARTÍCULO 1º DEL DECRETO N° 394/2.020.-

ARTICULO 1º: MODIFICAR el VISTO del Decreto N° 394, de fecha 17 de Abril de 2.020, de la siguiente manera:

Donde dice: "El dictado del Decreto N° 196, de fecha 04 de Febrero de 2.020, y;"

Debe decir: "El dictado del Decreto N° 326, de fecha 05 de Marzo de 2.020, y;"

ARTICULO 2º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 394, de fecha 17 de Abril de 2.020, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTÍCULO 3: FÍJASE fecha de apertura para el día 04 de Marzo de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar".-

Debe decir: "ARTÍCULO 3: FÍJASE fecha de apertura para el día 21 de Mayo de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar".-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Compras, Tesorería Municipal y Secretarías que asisten al Presidente Municipal y Mesa de Entradas.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 015-20
28 de Abril de 2020.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO Nº 406

Victoria, Entre Ríos, 23 de Abril 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE PLAZO REDUCIDO Nº 005/2.020.-

ARTICULO 1º: DISPONESE efectuar el llamado a Licitación Pública de Plazo Reducido Nº 005/2.020, para la Adquisición de 300.000 (Trescientos mil) Kilogramos de Policloruro de Aluminio para tratamiento de agua potable.-

ARTICULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 3º: FÍJASE fecha de apertura para el día 12 de Mayo de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS VEINTE MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 20.000.010,00).-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 02/100 (\$ 40.000,02).-

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO Nº 395

Victoria, Entre Ríos, 20 de Abril 2020

MODIFICANDO CONDICIONES DE CONTRATACION.

Artículo 1º: Disponer -con efecto retroactivo al 16 de Marzo del año en curso- la modificación de las condiciones contractuales del profesional médico Picchi Federico, DNI Nº 20.572.841, Matrícula 10.266 Folio 16/17 Libro 11, con prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, en los siguientes términos: la carga horaria del prestador -en virtud de las circunstancias excepcionales que justifican la presente contratación- será de treinta (30) horas semanales, con guardias pasivas los fines de semana; dejándose constancia que las demás estipulaciones conforme al Decreto nº 359/20 mantendrán su vigencia.

Artículo 2º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la modificación contractual establecidas en el artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Pasar a las Secretarías de Tesorería y Asesoría Letrada.

Artículo 4º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO Nº 399

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 015-20
28 de Abril de 2020.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI Nº 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO Nº 400

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. COLAZO KARINA ELIZABETH D.N.I. Nº 37.543.213, domiciliada en Suburbio Sud 5to cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: Da Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO Nº 401

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BAUER LUDMILA VANESA DE LOURDES D.N.I Nº 28.667.605, domiciliada en calle Av. De la Virgen Bº Abadía de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 cts (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO Nº 402

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 015-20
28 de Abril de 2020.-

ACEPTANDO RENUNCIA.-

Artículo 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la empleada Municipal de Planta Permanente. Sra. Celia Liliana Alvarez, MI. N° 12.990.765, Clase 1957, Legajo N° 1602, a partir del día 31 de Marzo del año en curso, al cargo que venia desempeñando en razón de haber cumplido con los requisitos de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 49 inc. c) y art. N° 54 de la Ordenanza 1275/95 y sus modificatorias.-

Artículo 2º: Pase a Oficina de Personal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, secretarias que asisten al Departamento Ejecutivo y Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 403

Victoria, Entre Ríos, 21 de Abril 2020

MODIFICANDO VALOR DE LOS MODULOS DE PRESTACIÓN PARA PROFESIONALES DEL ÁREA DE SALUD MUNICIPAL.

Artículo 1º: MODIFIQUESE retroactivo al 01 de abril de 2020, el valor de cada módulo de prestación de servicios para todos los profesionales: médicos, ginecólogos, odontólogos, oftalmólogo, kinesiólogos, que prestan servicios, dependientes del área de Salud Municipal de Victoria Entre Ríos.-

Artículo 2º: DISPÓNESE que todos los profesionales percibirán como retribución mensual por cada módulo de prestación, la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 CTIVOS. (\$6.600,00), equivalente a un módulo de trabajo representativo de dos (2) horas de tareas por semana a partir del 01 de abril del 2020, en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo los locadores extender factura, recibo y o documento equivalente conforme al régimen vigente.-

Artículo 3º: PASE a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Coordinación de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO N° 411

Victoria, Entre Ríos, 24 de Abril 2020

MODIFICANDO DECRETO N° 380

Artículo 1º: Modifícase el Artículo N° 2 del Decreto N° 380, de fecha 31 de Marzo de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 2º: ADJUDICASE a la Sra. BERÓN ZULEMA B. titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "AUTOSERVICIO MAIPÚ", Cuit 27-17167761-6 con domicilio fiscal en calle Liniers y Maipú de la ciudad de Victoria, Entre Ríos el **Ítem N° 2:** 280 kg. de bifés de nalga (primera calidad) procedencia Servicios Cárnicos S.R.L., por un monto total de pesos \$109.312,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Doce con 00/100 ctvos) - IVA incluido. Correspondientes a la Licitación Privada N° 009/20- Adquisición de Carne y Pollo para abastecer a los Comedores Municipales, CIC y Refugio del 5to Cuartel por un período estimado en cinco (5) semanas- Mantenimiento de oferta: treinta (30) días a contar del día siguiente del acto de apertura (art. 25º Ordenanza N° 2.352- Régimen de Contrataciones Municipales)".-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 015-20
28 de Abril de 2020.-*

Artículo 2º: Modifícase el Artículo Nº 3 del Decreto Nº 380, de fecha 31 de Marzo de 2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 3º: ADJUDICASE al Sr. FRÍAS PEDRO RICARDO ABEL, Cuit 20- 28111310-1, con domicilio fiscal en calle España e H. Irigoyen de la ciudad de Victoria, Entre Ríos el siguiente detalle: Ítem Nº 1: 40 Cajones de pollos Nº 9 (primera calidad) procedencia Frigorífico Soichu S.A, precio total \$ 86.240,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100). Ítem Nº 3: 500kg. de Carne picada (primera calidad) paleta o tortuguita procedencia Frigorífico Friar S.A., precio total \$ 158.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 ctvos) - todo por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$244.240,00) IVA incluido. Correspondientes a la Licitación Privada Nº 009/20- Adquisición de Carne y Pollo para abastecer a los Comedores Municipales, CIC y Refugio del 5to Cuartel por un período estimado en cinco (5) semanas- Mantenimiento de oferta: treinta (30) días a contar del día siguiente del acto de apertura (art. 25º Ordenanza Nº 2.352- Régimen de Contrataciones Municipales)".-

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento de Contaduría, Oficina de Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

Artículo 4º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA Nº 3.905

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Homologar los Decretos Nº 351 y Nº 357, emanados del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 y 16 de Marzo del año en curso respectivamente, mediante los cuales se autoriza -con motivo de la pandemia de Coronavirus- la no concurrencia al lugar de trabajo de los agentes municipales que presenten patologías respiratorias o pertenezcan a grupos de riesgo y/o población vulnerable, los que como anexo I forman parte integrante y legal de la presente.

ARTICULO 2º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 19 de marzo de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE